



COMBUSTIBLE	Componente Base	Componente Variable	Impuesto Específico Resultante
Gasolina Automotriz (en UTM/m³)	6,0	0,0	6,0000
Petróleo Diesel (en UTM/m³)	1,5	0,0	1,5000
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m³)	1,40	0,0	1,4000
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m³)	1,93	0,00	1,9300

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Bunster Betteley, Ministro de Energía.- Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Josefina Soto Larreátegui, Jefe de Gabinete, Ministro de Energía.

FIJA PRECIOS DE REFERENCIA Y PARIDAD PARA KEROSENE DOMÉSTICO

Núm. 485 exento.- Santiago, 4 de diciembre de 2012.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley N° 20.402, que Crea el Ministerio de Energía; en la Ley N° 19.030 y sus modificaciones, en especial las introducidas por la Ley N° 20.493; en el Decreto Supremo N° 211, de 2000, que Aprueba nuevo Reglamento de la Ley N° 19.030, que crea Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, modificado por Decreto Supremo N° 97, de 2009, ambos del Ministerio de Minería; en el Oficio Ordinario N° 458/2012, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en los artículos 6° y 7° del referido Reglamento; y en la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1.- Fíjanse los Precios de Referencia y de Paridad para Kerosene Doméstico:

Precios de Referencia			Precio de Paridad (en dólares de los Estados Unidos de América/m³)
Inferior	Intermedio	Superior (todos en dólares de los Estados Unidos de América/m³)	
707,7	808,8	909,9	835,39

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día jueves 6 de diciembre de 2012.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Bunster Betteley, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Josefina Soto Larreátegui, Jefe de Gabinete, Ministro de Energía.

FIJA PRECIOS DE PARIDAD PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO

Núm. 486 exento.- Santiago, 4 de diciembre de 2012.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley N° 20.402, que Crea el Ministerio de Energía; en la Ley N° 20.493; en el Decreto Supremo N° 332, de 2011, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento para la aplicación del Sistema de Protección al Contribuyente ante las variaciones en los precios internacionales de los combustibles, creado por el Título II de la Ley N° 20.493, y otras materias; en el Oficio Ordinario N° 459/2012, de la Comisión Nacional de Energía; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1.- Fíjanse los Precios de Paridad para los siguientes combustibles derivados del petróleo:

COMBUSTIBLE	Precio de Paridad (en dólares de los Estados Unidos de América/m³)
Gasolina Automotriz	748,58
Petróleo Diesel	845,60
Gas Licuado de Petróleo de Consumo Vehicular	290,59

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día jueves 6 de diciembre de 2012.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Bunster Betteley, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Josefina Soto Larreátegui, Jefe de Gabinete, Ministro de Energía.

Ministerio del Medio Ambiente

Servicio de Evaluación Ambiental X Región de Los Lagos

DECLARA ABANDONO DE PROYECTOS QUE INDICA

Resolución exenta N° 620, 4 octubre 2012, Comisión de Evaluación Ambiental, Región de Los Lagos, declara abandono proyectos: DIA Ampliación Administración y Operación del Muelle Fiscal de Chonchi provincia de Chiloé X Región”, Empresa Constructora Contex Ltda.; DIA “Planta de Tratamiento con Descarga a Emisario Submarino”, Salmones Tecmar S.A.; DIA “Piscicultura Huillinco, N° Pert 200103273”, Salmones Huillinco S.A.; DIA “Piscicultura Huito Piscis N° Pert 97101048 (Segunda Presentación)”, Huito Piscis S.A.; DIA Planta Procesadora de Productos del Mar Caleta Carelmapu”, Sindicato de Pescadores Artesanales y Buzos de Caleta Carelmapu; DIA Construcción Centro Turístico”, Rosa Adriana Van Den Braver Soza; DIA “Sistema de Tratamiento de Residuos Industriales Líquidos (Soc. Pes. y Conservera El Ancla y Cia Ltda.)”, Soc. Pesquera y Conservera El Ancla y Cía. Ltda.; DIA “Estación de Servicio Chinquihue Alto Puerto Montt”, Cenicap Ltda; DIA “Discoteque Puerto Pilar”, Inversiones San Antonio S.A. y Comercial e Industrial Tupahue Ltda; DIA “Planta de Tratamiento de Efluentes Líquidos Cecinas T & T”, Jaime Tolentino Pérez Püschel; EIA “Traslado de Actividad Petrolera X Región Punta Panitao (Segunda Presentación)”, Esso Chile Petrolera Ltda., en representación de las empresas petroleras Copec Compañía de Petróleos de Chile S.A., Shell Chile S.A.C.I. y Esso Chile Petrolera Ltda.; EIA “Almacenamiento y Vaporación de Gas Propano Líquido e Implementación de un Sistema de Distribución por Red de Gas Propano Vaporizado en la Ciudad de Osorno”, Temucgas S.A. Declárase abandonado el procedimiento de evaluación ambiental conforme al artículo 43 ley 19.880.

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE

INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen

● Información clara respecto a las solicitudes de Registro de Marcas y Patentes que se encuentran en trámite,

● Obtención de una mayor difusión de los productos, servicios o innovaciones que desea ingresar al mercado.

Protección más efectiva de los distintos elementos que conforman la marca comercial o patente.

● Facilitar el proceso de oposición que contempla la Ley para actuar en contra de los competidores desleales que utilicen marcas o patentes ya registradas.

INFORMESE www.inapi.cl

Oficinas: Alameda 194

Mesa Central: (56 2) 2887 0400